

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

DICTAMEN DAC N° 23/2024

Ref.: Ampliación de monto del Contrato DCP N° 18/2024, suscrito con la firma *CATETERES & AFINES S.A.*; en el marco de la Adjudicación de la *Licitación 444.853 – “Adquisición De Materiales Traumatológicos, De Osteosíntesis, Quirúrgicos, Cardiológicos Y Otros”*

Asunción, 16 de setiembre de 2024

VISTO

El Memorándum D.A.C. N° 122/2024, de fecha 11 de setiembre de 2024, de la División Administración de Contratos, dependiente del Departamento Administrativo, providenciado a la DCP por la Dirección de Administración y Finanzas, el cual expresa “*Me dirijo a Usted en el marco de la L.P.N. N° 03/2024 “Adquisición De Materiales Traumatológicos, De Osteosíntesis, Quirúrgicos, Cardiológicos Y Otros” ID 444.853, Contrato DCP N° 18/2024, suscrito con la firma CATETERES & AFINES S.A., en fecha 02 de julio del año 2024...*”. Y en el que se menciona, además, las ejecuciones contractuales de dicho lote “*... Al respecto, se solicita la ampliación del contrato mencionado...*”.

A continuación, se detalla el lote a ser ampliado:

<i>Lote</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto Máximo Adjudicado Lote 23 Gs.</i>	<i>Monto Total a ampliar 20% en Gs.</i>
23	<i>Insumos para cirugía Endovascular</i>	2.000.000.000	400.000.000

CONSIDERANDO

Es imperativo asegurar la provisión de los bienes objeto de esta ampliación debido al elevado número de solicitudes de ayuda social individual que recibimos en la institución. Esta medida es esencial para atender adecuadamente a los ciudadanos que recurren a las oficinas de la DIBEN. En línea con nuestra Misión y Visión Institucional, que define nuestra labor y nuestro compromiso a nivel nacional como una entidad del Estado dedicada a servir a los compatriotas más vulnerables y

necesitados, la provisión oportuna de estos bienes es fundamental para cumplir con nuestra responsabilidad social.

La DIBEN dispone actualmente de varias filiales operativas, lo que ha llevado a una duplicación en el número de solicitudes de ayuda presentadas por ciudadanos que requieren apoyo estatal. Como resultado, hay un gran volumen de expedientes pendientes de resolución. Esta situación ha motivado a la DIBEN a justificar la necesidad de una ampliación de hasta el 20% de la cantidad inicialmente adjudicada, basada en el aumento significativo de solicitudes y la necesidad de atender adecuadamente los requerimientos.

Que, se cuenta con la nota de la conformidad de dicha ampliación por parte de la firma CATETERES & AFINES S.A.

Que, el Contrato DCP N° 18/2024, cuenta con vencimiento al 31/12/2024, por lo que se encuentran en plena vigencia.

Que, la ampliación no refiere la alteración del plazo de vigencia, de las especificaciones técnicas ni los precios unitarios pactados inicialmente para el proceso de contratación realizado.

Que, se dispone de suficiencia presupuestaria en el Objeto de Gasto 272, lo que garantiza que la ampliación puede llevarse a cabo sin inconvenientes financieros.

Que, es evidente analizar que el trámite de una nueva licitación y el plazo estimado para su adjudicación y consecuente finalización con el dictamien to de la resolución y firma de contrato que dé inicio a la ejecución, no cumpliría con la urgencia de contar con los bienes adjudicados, lo que para el proceso licitatorio, significaría la imposibilidad del pronto y oportuno otorgamiento de las ayudas a una cantidad importante de personas que actualmente se encuentran a la espera de recibir las ayudas solicitadas

Que, la necesidad de continuar con el proceso de modificación y ejecución de la respectiva adenda, es de urgencia para los beneficiarios de la DIBEN, teniendo como único objetivo el de proveer asistencia a los sectores de la población que se encuentran en estado de vulnerabilidad.



Marco Legal Aplicable

Ley N° 7021/22 de “Contrataciones Públicas”. Artículo N° 67. *De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización o por acuerdo por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. consultorías Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.*

Decreto N.º 9823/19 que reglamenta a la Ley N.º 7021/22. Artículo 85 “*Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.*”

Resolución DNCP N.º 4401/2023 del 01/01/2024. Artículo 181. “*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*



POR TANTO

Esta Dirección de **CONTRATACIONES PÚBLICAS** institucional, habiendo verificado los antecedentes del expediente administrativo, confirma el cumplimiento en cuanto a las cuestiones de hecho y derechos que hacen a la ampliación de contratos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N.º 9823/23,

RECOMIENDA: APROBAR la ampliación del monto del Contrato DCP N° 18/2024, suscrito con la firma **CATETERES & AFINES S.A.**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Lote	Ítem	Descripción	U.M.	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario Ofertado	Monto Máximo Adjudicado	Monto Total Ampliado
23	1	Introduccion Arterial	Unidad	Unidad	SAILWIRE	CHINA	6.433.134	2.000.000.000	400.000.000
	2	Introduccion Arterial	Unidad	Unidad	BALLAST	USA	9.486.325		
	3	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666		
	4	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666		
	5	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666		
	6	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666		
	7	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666		
	8	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666		
	9	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666		
	10	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666		
	11	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666		

12	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
13	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
14	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
15	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
16	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
17	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
18	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
19	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
20	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
21	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
22	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
23	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
24	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
25	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
26	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
27	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
28	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
29	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
30	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666



31	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
32	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
33	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
34	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	8.587.500
35	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
36	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
37	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
38	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
39	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
40	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
41	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	8.587.500
42	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
43	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	6.106.666
44	Coils Cerebral	Unidad	Unidad	BALT	USA	2.862.500
45	Guia flexible	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	8.587.500
46	Guia flexible	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	8.587.500
47	Guia flexible	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	8.587.500
48	Guia flexible	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	8.587.500
49	Guia flexible	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	8.587.500



50	Guía flexible	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	8.587.500
51	Guía flexible	Unidad	Unidad	APT MEDICAL	CHINA	2.862.500
52	Microcateter Endovascular	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	8.587.500
53	Microcateter Endovascular	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	8.587.500
54	Microcateter Endovascular	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	8.587.500
55	Microcateter Endovascular	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	8.587.500
56	Microcateter Endovascular	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	15.457.500
57	Microcateter Endovascular	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	9.732.500
58	Microcateter Endovascular	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	9.732.500
59	Agente Embolizante Líquido	Unidad	Unidad	SQUID	SUIZA	12.595.000
60	Agente Embolizante Líquido	Unidad	Unidad	SQUID	SUIZA	12.595.000
61	Agente Embolizante Líquido	Unidad	Unidad	SQUID	SUIZA	12.595.000
62	Catéter guía	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	9.732.500
63	Catéter guía	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	8.587.500
64	Catéter guía	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	8.587.500
65	Catéter guía	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	14.885.000
66	Catéter guía	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	8.587.500
67	Catéter guía	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	8.587.500



68	Catéter balón	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	16.602.500		
69	Stent	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	148.850.000		
70	Stent	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	68.700.000		
71	Stent	Unidad	Unidad	BALT	FRANCIA	51.525.000		

Es mi dictamen.


Econ. Ma. de Fátima Monges Romero
Administración de Contratos